

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015239 -SDQS No: 5044092024.

A los 02 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2024BAER0015239 -SDQS No: 5044092024
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2024BAEE0013621
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

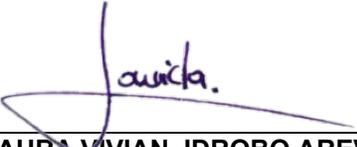
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013621 en tres (3) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Diciembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013621

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015239** -SDQS No: **5044092024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF  
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015239 – SDQS 5044092024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DENUNCIAR QUE ADQUIRIÓ UN FELINO EN "ADOPCIÓN" EN UN ESTABLECIMIENTO DE LA CARACAS LLAMADO J.A.F. I MASCOTAS, LA SEÑORA QUE LE ENTREGÓ EL FELINO DIJO QUE PARA TENERLO TENÍA QUE DESPARASITARLO Y DARLE ALIMENTACIÓN. INDICA QUE EL DÍA QUE LO ADQUIRIÓ SE VEÍA MUY ENFERMO Y PRESENTABA DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE DE UNO DE SUS MIEMBROS ANTERIORES, POR LO QUE SE DESPLAZA A LA CLÍNICA VETERINARIA, EN LA QUE LE DIJERON QUE PRESENTABA, DESNUTRICIÓN SEVERA, DESHIDRATACIÓN SEVERA, TIENE DIFICULTAD PARA ALIMENTARSE SOLA, (...)*”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, pionero en Colombia y Latinoamérica, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA (Código: PM05-PR08), a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones allegadas a la entidad, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	<p>Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

Así mismo, se estableció en dicho procedimiento, los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL IDPYBA SOBRE LOS PRINCIPIOS DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento
	Que puedan manifestar su comportamiento natural	Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

De acuerdo con lo anterior, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad evalúa los parámetros de salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental de los seres sintientes sujeto de intervención. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según este concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados por la autoridad policiva al IDPYBA para que ingresen en custodia, a fin de brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten las investigaciones y actuaciones que corresponda, de acuerdo con el tipo de maltrato identificado por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

Bajo este contexto, amablemente me permito informar en relación con el asunto objeto de solicitud, que:

En el marco de las mesas de trabajo intersectoriales lideradas por la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y Alcaldía Local de Teusaquillo, con participación de Personería de Bogotá, Migración Colombia, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Secretaría Distrital de Salud (SDS), Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se ha venido desarrollando de manera periódica, la coordinación e implementación de acciones conjuntas para la realización de operativos de Inspección, Vigilancia y Control -IVC, en los locales de comercialización de animales vivos, ubicados en el sector de la avenida Caracas, a fin de atender interinstitucionalmente, los reportes o quejas ciudadanas relacionadas con presuntos casos de maltrato animal, uso indebido de suelo, falta de documentación para operar debidamente, incumplimiento de normas sanitarias, entre otros temas.

En este sentido, amablemente le informamos que, una vez consultadas nuestras bases de datos se pudo identificar que, en la dirección, Carrera 14 No. 56 – 23, local 5, se había reportado que en el año 2021 el establecimiento se llamaba MASCOTAS SP y posteriormente su razón social cambió a GRANJA DE JUANDA y según el reporte actual conserva el mismo nombre.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que se han realizado nueve (9) intervenciones, en el marco de los operativos de Inspección, Vigilancia y Control, que se adelantan en la zona, dando como resultado, un concepto favorable para diecisiete (17) animales, un concepto pendiente para sesenta y uno (61) animales, donde se estipuló a los responsables de los seres sintientes identificados, compromisos de bienestar animal, con el fin de mejorar su calidad de vida, y un concepto desfavorable para seis (6) animales, debido a que, se vulneraban los parámetros de bienestar de los seres sintientes verificados, por lo cual, la autoridad policiva realizó la aprehensión material preventiva de los mismos, entregándolos en custodia al IDPYBA, para la atención complementaria que requerían.

En virtud de lo anterior, esta entidad remitió los expedientes de presunto maltrato animal a las autoridades competentes, para que en el marco de sus competencias se adelantarán las investigaciones y actuaciones que corresponda, de acuerdo con el tipo de maltrato identificado por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad.

No obstante, atendiendo esta solicitud, además, del nuevo material probatorio allegado a la entidad, amablemente le informamos que este establecimiento será incluido nuevamente, en el grupo de locales a visitar en el próximo operativo de IVC, que convoque la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local de Teusaquillo, en el mes de diciembre del presente año, a fin que todas las entidades participantes, puedan verificar lo relativo a sus competencias, y por parte del Escuadrón Anticrueldad, se pueda

verificar el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos generados, para proceder acorde a nuestras competencias.

Por otra parte, y una vez analizado el contenido de la petición, se evidencia que la situación narrada no describe un hecho de maltrato animal en el que se requiera la captura, aprehensión material preventiva o rescate del animal mencionado en la petición, sino que relata una situación relacionada con denunciar la conducta presuntamente inapropiada por el mal manejo de animales en un establecimiento de comercio. Situación relatada por la peticionaria quien indica haber recibido un felino en adopción, pero que se encuentra enfermo y hospitalizado.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la protección y el bienestar de los animales en el Distrito Capital es un aspecto fundamental para esta entidad, le presentamos, con el debido respeto, la siguiente opción que podría emprender para ofrecer una solución al caso en cuestión, y es dirigir su solicitud al Centro de Atención Jurídica de este Instituto, el cual tiene dentro de sus funciones, brindar orientación sobre situaciones o conflictos que involucren animales en todo el país, siendo un espacio gratuito y abierto a toda la ciudadanía.

Para acceder a este servicio, los ciudadanos pueden hacer uso de la página web <https://www.animalesbog.gov.co/content/atención-juridica-animal-clic>, escoger la modalidad, fecha y hora deseadas, y diligenciar el formulario. A vuelta de correo recibirá la confirmación de la cita o el enlace de conexión. Debe contar con mínimo una hora de disponibilidad y tener a la mano los documentos o evidencias soporte, el día de la cita. Los horarios disponibles de atención son: de lunes a jueves, de 8 a.m. a 11 am. (inicia la última asesoría), y de 2 a 4 p.m. (inicia la última asesoría). La conexión se realiza a través de Microsoft Teams.

Por otra parte, le manifestamos que, la ciudadanía puede presentar de manera particular las denuncias sobre los hechos de los cuales tenga conocimiento, para lo cual, podrá acudir directamente a los canales habilitados por la Fiscalía, General de la Nación, en su página web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) o a través de las siguientes líneas telefónicas:

- Línea 122
- Línea Nacional gratuita 018000919748
- En Bogotá al (601) 5702000 opción 7

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a otros animales y estos requieran atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is stylized and written in a cursive-like font.

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF   
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF 